



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S101** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 10), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$16,985,470.80 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$41,743,469.91 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 25 de enero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 10 (Nayarit), modificando la cantidad mínima en **\$17,585,827.35 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$43,238,150.70 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 19% (diecinueve por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 10 (Tlaxcala), modificando la cantidad mínima en **\$17,919,023.40 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$44,062,675.54 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000017037-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número **139001100100/J.A./089/2022** de fecha 04 de marzo de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de la Partida 10 (OOAD Hidalgo) del contrato primigenio, así como la inclusión del HGZ No. 36 de Pachuca de Soto, Hidalgo en el Catálogo de Unidades Médicas, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número **139001050100/606/2022** de fecha 01 de septiembre de 2022, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de la Partida 10 (OOAD Hidalgo) del contrato primigenio, así como la inclusión del HGZ No. 36 de Pachuca de Soto, Hidalgo en el Catálogo de Unidades Médicas, de conformidad con la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2022/010455** de fecha 30 de septiembre de 2022, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de la Partida 10 (OOAD Hidalgo) del contrato primigenio, así como la inclusión del HGZ No. 36 de Pachuca de Soto, Hidalgo en el Catálogo de Unidades Médicas, de conformidad con la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, como Administrador del Contrato Primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes mínimo y máximo de la Partida 10 (OOAD Hidalgo) del contrato primigenio, así como la inclusión del HGZ No. 36 de Pachuca de Soto, Hidalgo en el Catálogo de Unidades Médicas, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo correspondientes a la Partida 10 (Hidalgo) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, así como incluir al HGZ No. 36 de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Catálogo de Unidades Médicas, en atención al caso fortuito o fuerza mayor descrito en la justificación, señalando que con ello no se otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las originalmente convenidas, que se otorgan beneficios a **"EL INSTITUTO"** con la prestación del servicio y que cuentan con disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas del presente convenio, modificando para tal efecto las Cláusulas Segunda y el Catálogo de Unidades Médicas del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$18,384,319.95 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$45,208,076.38 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más I.V.A.	\$5,661,823.60	\$5,661,823.60	\$7,060,672.75
Importe Máximo más I.V.A.	\$13,914,489.97	\$13,914,489.97	\$17,379,096.44

...

Anexo del fallo, página 27 de 50.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

C. JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ

PARTIDA 10	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Hidalgo	\$775,494.20	\$1,909,001.41	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$1,240,790.80	\$3,054,402.25	\$2,791,779.30	\$6,672,405.07

...

Del	Delegación	CLC	Tipo	No	Localidad	Dirección	Tel
13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Av. Madero 407, Céspedes 42090, Hidalgo	71435917
13	Hidalgo	130144012151	HGZ	36	Pachuca de Soto	Bvld. Felipe Angeles No. 1102, Fracc. Campo Militar Venta Prieta, Col. Aeropuerto C.P. 42083, Hgo.	7711677099

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno) y 2 (dos)**.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de septiembre de 2022**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ
 Persona Física

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DELIA GUADALUPE ISAÍS VERA
Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Guanajuato

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIANA LORENA BUSTAMANTE CRUZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Hidalgo

h

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en
el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Nayarit

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS BEAS RUIZ VELASCO

Jefe de la División de Cirugía en la Unidad Médica de Alta
Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico
Nacional de Occidente

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S101

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/010455

30 SEP 2022
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y en atención al oficio 09 53 84 61 ICFB/0009448 de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se devolvió a esta División de Servicios Integrales las solicitudes de elaboración de los convenios modificatorios a los contratos DC20S101 y DC21S147, **debido a que de conformidad a lo señalado por el Jurídico de este Instituto y analizada las justificaciones que fueron remitidas para sustentar la elaboración de los convenios, no cumplen con las características necesarias ya que no expresan las causas que dan motivo a la solicitud, ni los beneficios que, en su caso, tendría el IMSS.**

Al respecto, y toda vez que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo atendió las observaciones señaladas, en específico sobre la necesidad de adicionar al servicio del contrato el HGZ No. 36 de Pachuca de Soto; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se solicita la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato número **DC20S101** correspondiente a la partida 10 Hidalgo, así como la inclusión del HGZ No.36, de Pachuca de Soto Hgo. en el Catálogo de Unidades Médicas, suscrito con la persona física **C. Juan Francisco Solís González.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 1, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Justificación fundada y motivada de incremento al monto, así como la integración del HGZ No. 36.
3. Anexo número 1.
4. Solicitud de consentimiento al proveedor.
5. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
6. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS






Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/2022/010455

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

~~Atentamente~~



Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SEB

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

Oficio número 09 53 84 61 ICFB/ 0009448

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
Presente

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 ICFB/0009215, mediante el cual esta División solicitó su pronunciamiento en su carácter de área contratante, respecto a la viabilidad de las modificaciones solicitadas a los contratos DC20S101 y DC21S147, derivado de las observaciones realizadas por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.

Al respecto, con fundamento en los numerales 7.1.3.1.1 y 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, me permito comentarle, que de acuerdo a lo señalado por el jurídico de este Instituto y analizando las justificaciones que fueron remitidas para sustentar la elaboración de los convenios modificatorios solicitados, las mismas no cumplen con las características necesarias, ya que no se expresan las causas que dan motivo a la solicitud, ni los beneficios que, en su caso, tendría este Instituto.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, numerales 4.3.2, 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2 y 4.3.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, se devuelven los originales de las solicitudes de elaboración de convenios modificatorios mencionados (oficios números 09 53 84 61 ICFE/2022/007999 y 008000), toda vez que esta División se encuentra jurídicamente imposibilitada para elaborar los instrumentos jurídicos solicitados.

Finalmente, mediante oficio número 09 53 84 61 ICFE/2022/008522, se solicitó la elaboración de un convenio subsecuente al mencionado en el primer párrafo, al contrato DC21S147, mismo del que se devuelve la solicitud original, toda vez que esta División no se encuentra en posibilidad de elaborarlo en virtud de que la solicitud de elaboración del convenio anterior, no puede ser atendida por las razones antes mencionadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEFENSA
13 SEP 2022
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONVENIOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
R 13 SEP 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Lic. Leslie Berenice González Pérez
Jefe de Área de Formalización II

C.P.P.

** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.**
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.**



SIN TEXTO

Oficio

No. 139001100100/J.A./089/2022

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Lugar y fecha

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 marzo de 2022.

Asunto

Solicitud para Convenio Modificatorio

C. Juan Francisco Solís González (Persona Física)

Presente

Atendiendo la petición de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en este OOAD Hidalgo para la continuidad al Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, con el objetivo de brindar dicho servicio médico a los derechohabientes del HGZ No. 36 Pachuca próximo aperturar, y de acuerdo a las diversas mesas colegidas entre este OOAD Hidalgo y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por este medio me permito solicitarle a usted tener a bien manifestarnos su anuencia para la celebración de un convenio modificatorio de incremento de servicios e incremento del 20% al monto máximo del contrato abierto vigente No. DC20S101, de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO No. DC20S101 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARTIDA 10 OOAD HIDALGO		
PRESUPUESTO ORIGINAL ASIGNADO OOAD HIDALGO (SIN IVA)	MONTO CONVENIO MODIFICATORIO DE INCREMENTO 20% (SIN IVA)	OBSERVACIONES
\$ 5,727,004.23	\$1,145,400.84	Convenio al monto máximo del 20% e incremento de servicios para las necesidades del HGZ No. 36 de acuerdo al Anexo Número 1 emitido por la Jefatura de Prestaciones Médicas en este OOAD Hidalgo

Lo anterior bajo las mismas condiciones técnicas- médicas, económicas, de calidad, y oportunidad a fin de garantizar el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el HGZ No. 36 Pachuca, de conformidad al "Anexo Numero 1 Incremento de pruebas emitido por la Jefatura de Prestaciones Médicas en este OOAD Hidalgo". En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del presente, a los correos electrónicos jugo.zamora@imss.gob.mx o serenita@imss.gob.mx o bien, entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Zona Industrial la Paz, CP. 42080, Pachuca Hidalgo.

Atentamente,

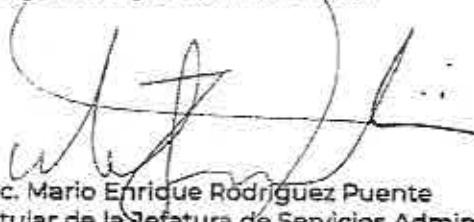


Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la celebración del citado convenio en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante su División de Contratos.

Destaco a usted que en caso de no recibir respuesta en los términos solicitados, estamos en el entendido que no es de su interés la celebración del convenio referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

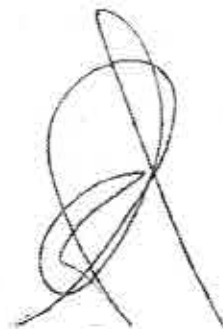


Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos OOAD Hidalgo.
Administrador del Contrato No. DC20S101

Revisó: Mtro. Hugo Zamora Oviedo - Encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Revisó: L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez - Encargado de la Oficina de Planeación y Control

Con copia para:

- Dr. José Luis Aranza Aguilar - Titular del OOAD Hidalgo
- Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz - Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
- Minutario



04/03/22

Juan Francisco Solís González.





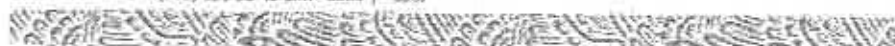
Anexo Número 1
Incremento de pruebas para el HGZ No. 36
emitido por la Jefatura de Prestaciones Médicas en este OOAD Hidalgo.

DELEGACIÓN	TIPO	No.	LOCALIDAD	CLAVE	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.12.009	FACOVITRECTOMÍA	15	36
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	VITRECTOMÍA	28	68
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.11.001	FACOEMULSIFICACIÓN CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)	232	578
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.12.009	FACOVITRECTOMÍA	5	12
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	VITRECTOMÍA	12	30
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.11.001	FACOEMULSIFICACIÓN CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)	80	200

Directorio y CRAP

Del	Delegación/ UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Tel Directo
13	HIDALGO	1301080221 51	HGZ MF	1	PACHUCA DE SOTO	AV. MADERO 407 COL. CESPEDES, 42090, HIDALGO	71435917
13	HIDALGO	1302440121 51	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	BLVD. FELIPE ANGELES No 1102 FRACC. CAMPO MILITAR VENTA PRIETA COL. AEROPUERTO, C.P. 42083, HIDALGO.	771187709 9

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Morelia Mich. 04 de Marzo del 2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

El que suscribe C. Juan Francisco Solis González, en atención al oficio No. 139001100100/J.A./089/2022 de Fecha 04 de Marzo 2022, donde solicita nuestra anuencia para el incremento de los servicios e incremento del 20% al monto máximo del contrato abierto No. DC20S101 de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO No. DC20S101 SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PARTIDA 10 OOAD HIDALGO		
PRÉSUPOUESTO ORIGINAL ASIGNADO OOAD HIDALGO (SIN IVA)	MONTO CONVENIO 20% (SIN IVA)	OBSERVACIONES
\$6,727,004.23	\$1,145,400.84	Convenio al monto máximo del 20% e incremento de servicios para las necesidades del HGZ No. 36 de acuerdo al anexo 1 emitido por la Jefatura de Prestaciones Médicas en este OOAD Hidalgo.

Se acepta la inclusión del HGZ No. 36, Pachuca de Soto.

DELEGACIÓN/ UMAE	TIPO	No.	LOCALIDAD	CLAVE	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	FACOVITRECTOMÍA	15	36
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	VITRECTOMÍA	28	88
HIDALGO	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	10.11.001	FACOEMLUSIFICACIÓN CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)	232	578
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	FACOVITRECTOMÍA	5	12
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.12.008	VITRECTOMÍA	12	30
HIDALGO	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	10.11.001	FACOEMLUSIFICACIÓN CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR (LIO)	80	200

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [REDACTED]

contacto@hmvhealthvision.mx



DEL	DELEGACIÓN/ UMAE	CLP	TIPO	No.	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TEL. DIRECTO
13	HIDALGO	130108022151	HGZMF	1	PACHUCA DE SOTO	AV. MADERO 407 COL. CESPEDES, 42060, HIDALGO	71435917
15	HIDALGO	130244012151	HGZ	36	PACHUCA DE SOTO	BLVD. FELIPE ANGELES No. 1102 FRACC. CAMPO MILITAR VENTA PRIETA COL. AEROPUERTO, C.P. 42083, HIDALGO.	7711877089

Me permito manifestarle nuestra aceptación al incremento del 20% al monto máximo del contrato. Quedamos pendientes del convenio modificatorio para realizar el endoso de la fianza correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Juan Francisco Solís González
Proveedor





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DE HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Oficio de Referencia: 139001050100/608/2022

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 de septiembre de 2022.

Licenciado Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de "Cirugía de mínima invasión" (partida 10), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio de ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 10 HIDALGO, así como la inclusión del HGZ No 36, de Pachuca, Hgo. en el catálogo de Unidades Médicas del contrato DC20S101, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Numero LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de "Cirugía de Mínima Invasión", del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S101

Proveedor: C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ

Vigencia del Contrato: 04 de Febrero de 2020 al 31 de Diciembre 2022

La presente ampliación del importe del 20% al monto mínimo y máximo del contrato DC20S101, en específico a la partida 10 DELEGACIÓN HIDALGO, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 10	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020-2021, 2022)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
Delegación/UMAE Hidalgo	\$2,326,482.75	\$5,727,004.23	\$465,296.55	\$1,145,400.84	\$2,791,779.30	\$6,872,405.07

La modificación solicitada para el contrato DC20S101 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$17,919,023.40 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIENUEVE MIL VEINTITRES PESOS 40/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$ 44,062,675.54 (CUARENTA Y CUATROMILLONES SESENTA Y DOS MILSEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato





Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$5,661,823.60	\$5,661,823.60	\$ 6,595,376.20
Importe Máximo más IVA	\$13,914,489.97	\$13,914,489.97	\$ 16,233,695.60

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$18,384,319.95 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$45,208,076.38 PESOS (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$5,661,823.60	\$5,661,823.60	\$7,060,672.75
Importe Máximo más IVA	\$13,914,489.97	\$13,914,489.97	\$17,379,096.44

Anexo del fallo, página 27 de 50.

DICE:

JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ

Ejercicio	2020		2021		2022		Importe Total más IVA	Importe Total menos IVA
	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo		
Delegación/UMAE Hidalgo	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$2,326,482.75	\$5,727,004.23

DEBE DECIR:

JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ

Ejercicio	2020		2021		2022		Importe Total más IVA	Importe Total menos IVA
	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo		
Delegación/UMAE Hidalgo	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$775,494.25	\$1,909,001.41	\$1,240,790.80	\$3,054,402.25	\$2,791,779.30	\$6,872,405.07





DICE:

Catálogo de Unidades Médicas:

Del	Delegación	CLC	Tipo	No	Localidad	Dirección	Tel
13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Av. Madero 407, Céspedes, 42090, Hidalgo	71 435 917

Debe Decir:

Del	Delegación	CLC	Tipo	No	Localidad	Dirección	Tel
13	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	Av. Madero 407, Céspedes, 42090, Hidalgo	71 435 917
13	Hidalgo	130144012151	HGZ	36	Pachuca de Soto	Blvd. Felipe Angeles No. 1102, Fracc. Campo Militar Venta Prieta, Col. Aeropuerto, C.P.42083, Hgo.	71 187 7099

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. Justificación para la solicitud de incremento del contrato **DC20S101**.
2. Oficio número 139001100100/J.A/089/2022 mediante el cual la Delegación del Estado de Hidalgo, solicita la anuencia al representante legal de las empresas **C. Juan Francisco Solis Gonzalez**.
3. Escrito de la empresa **C. Juan Francisco Solis Gonzalez**, mediante el cual acepta la ampliación solicitada, comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato **DC20S101**.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal con número 000017037-2022, de fecha 1 de marzo de 2022.
5. Oficio de Designación del administrador para suscribir convenio modificatorio.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DE HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Justificación de incremento al importe máximo e integración del HGZ No 36 al servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión (partida 10), contrato DC20S101, celebrado con el proveedor Juan Francisco Solís González

El pasado 23 de marzo de 2022, realizando un gran esfuerzo por parte de todas las autoridades institucionales, se apertura el HGZ 36 de Pachuca; uno de los principales objetivos de esta apertura de manera tan pronta, fue la rezonificación de los pacientes derivado de la saturación de los servicios del segundo nivel en el HGZMF No 1, así como el retraso en la programación de cirugías de pacientes con incapacidades prolongadas y el abatir las quejas de derechohabientes por no recibir la atención con la calidad y oportunidad que se amerita de acuerdo a sus padecimientos.

El único hospital de la Delegación Hidalgo con capacidad para prestar el servicio de mínima invasión de cirugía de catarata mediante Facoemulsificación autorizado era el HGZ MF No 1. Una vez que se apertura el nuevo hospital, contando con la infraestructura y el personal profesional, **se abrió la ventana de oportunidad de atender el rezago de la atención de estos pacientes, que fueron inicialmente considerados en el contrato primigenio** pero que debido a la capacidad instalada y a las incidencias programadas y no programadas del personal adscritos a este servicio en el HGZMF No 1, se fue incrementado; consecuentemente las incapacidades de prolongadas de los derechohabientes trabajadores que no habían sido atendidos oportunamente además de las quejas en general relativas a estos procedimientos.

Es importante mencionar que una vez que se abrió el HGZ No 36, la población adscrita al HGZMF No 1, fue redistribuida, considerando población de las unidades de Medicina Familiar locales 32 y 35, con lo que se conformó la regionalización del ámbito local y se optó por dar apoyo a la población de Tula Tepeji, donde desde el 7 de septiembre del 2021 (HGZMF 5) tenemos un hospital siniestrado y se requiere apoyar a la población con los servicios hospitalarios; en el caso particular, con un rezago de más de 50 derechohabientes más los que se vayan acumulando; por ello se solicita se adicione o incluya al HGZ 36, a fin de contar con una instalación médica para ampliar la cobertura del Servicio Médico Integral en beneficio de los derechohabientes, respetando en todo momento los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato DC20S101.

Es por ello que contar con un convenio modificatorio, favorece la oferta de los servicios que se otorgan a la población derechohabiente del IMSS; además de que el contrato vigente DC20S101, fue resultado de un proceso de licitación pública multianual centralizado que ofrece **las mejores condiciones del servicio para el Instituto sin correr el riesgo de costos adicionales de un nuevo procedimiento de contratación**, al considerar que son pocos procesos que incrementa los costos en relación a un procedimiento centralizado. Este convenio **no ofrece ninguna condición ventajosa a favor del proveedor, ya que la cantidad de procedimientos fueron contemplados inicialmente** y que no se había tenido la productividad esperada derivado de que **la capacidad instalada en el HGZ No 1, la cual no es suficiente para atender a todos los pacientes y derechohabientes de este Instituto**; por otra parte, durante el tiempo de la vigencia que ha trascurrido el contrato de este servicio, el proveedor ha otorgado los servicios conforme a contrato. No se omite mencionar, que se cuenta con el presupuesto para la solicitud de incremento al monto.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 3000017037 - 2022

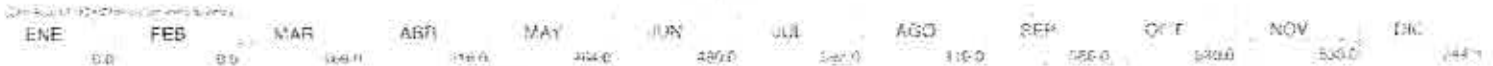
Dependencia Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo
SEI: Servicios Integrales
13010029: OFICINAS DELEGACIONES SERV. ADM.

Descripción: CONTRATACIONES LOCALES 1077

Servicio: Cirugía Myeloma Invasión

Fecha Impresión: 01/03/2022 Fecha Validación: 01/03/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 4,426,813.00	42000119	33003 - Servicios integrales



Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente; siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 4,426,813.00
CUATRO MILONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN

MARIO EMMANUEL CORCHEO PUENTE
TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO


Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Marzo del 2022.

LIC. MOISES OCTAVIO LIMÓN ORTEGA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted, que el que suscribe, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos OOAD Hidalgo, será responsable de la Administración del Contrato para el Convenio modificatorio de incremento de servicios e incremento del 20% al monto máximo del contrato abierto vigente No. DC20S101 (Partida 10) para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el HGZ No. 36 Pachuca, suscrito con Juan Francisco Solís González (Persona Física, de conformidad con el numeral 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"



LIC. MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PUENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OOAD HIDALGO

Revisó: Mtro. Hugo Zamora Oviedo.- Encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Revisó: L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez.- Encargado de la Oficina de Planeación y Control

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

10713 Cristian



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de *"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificadorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

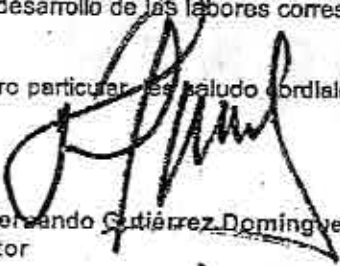
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 51 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.